

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Administrador: CONSTANTINO S. RAMOS



AÑO LXXI

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS JUEVES 24 DE ENERO DE 1946

NUM. 12.806

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 23

El Congreso Nacional.

DECRETA:

Artículo único.—Denegar la iniciativa del diputado don Luis Alonso Cedillo, relativa a que se deroguen los Decretos Legislativos N°s 41 y 88, de fecha 31 de enero y 11 de marzo de 1939, respectivamente, y N° 38, de 25 de enero de 1941.

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Salón de Sesiones, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

PLUTARCO MUÑOZ P.,
Presidente.

FERNANDO ZAPEDA D.,
Secretario.

MARCO A. RAUDALES,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1946.

TIBURCIO CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

ABRAHAM WILLIAMS.

PODER EJECUTIVO

Gobernación Justicia y Sanidad

Acuerdo N° 475

Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1945.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo, por el señor José Arnulfo Godoy, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en su calidad de representante de la Sociedad Anónima denominada "Minas Santa Bárbara, S. A.", contraída a pedir que se reconozca su personería jurídica y que se aprueben sus Estatutos; sociedad que está constituida por los señores Dr. Sidney More Waller, don Francisco Gálvez Nelson, don José Arnulfo Godoy y don Philip A. Martínez.

Resulta: que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos siguientes: testimonio de la escritura pública de consti-

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 23 del Congreso Nacional.—Enero de 1946.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Sanidad
Acuerdos N° 475 y 505, inclusive.—Septiembre de 1945.

Secretaría de Fomento, Agricultura y Trabajo
Acuerdos N° 941 al 959, inclusive.—Noviembre de 1945.

AVISOS

tución social, autorizada en esta capital por el Notario Francisco Cáceres Bendaña, el veintinueve de agosto del año en curso, en la que consta el poder conferido al peticionario, para que presente a la expresada Sociedad en las gestiones del presente asunto; testimonio de la escritura pública, en la que consta que fueron discutidos y aprobados los estatutos cuya aprobación solicita; y un recibo N° 0236448, extendido por el Tesorero General de la República, con el que se acredita el entero, en la oficina de Hacienda respectiva, de la cantidad de (L 60.00) sesenta lempiras, como impuesto de incorporación, de conformidad con el Artículo 231 del Código de Comercio.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que los estatutos cuya aprobación se solicita, no contrarían las leyes del país, ni se oponen a la moral y al orden público.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer la personería jurídica de la Sociedad Anónima denominada "Minas Santa Bárbara, S. A.", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y aprobar los estatutos que la origen, en la forma siguiente:

Estatutos de Minas Santa Bárbara, S. A.

Objeto de la Sociedad

Artículo primero.—"Minas Santa Bárbara, S. A.", es una sociedad anónima que tiene por objeto la exploración y explotación de minerales y demás actividades relacionadas con tales fines.

Artículo segundo.—Tendrá su domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Distrito Departamental del mismo nombre y la forman los socios accionistas del capital que han suscrito la escritu-

ra social y los que adquieran acciones de igual carácter.

Artículo tercero.—El capital social es, por ahora, de treinta mil lempiras, dividido en acciones de trescientos lempiras cada una, y se emitirán en la forma y tiempo que acuerde la Junta General. Serán personales y transmisibles por endoso, previo conocimiento o aprobación de la Directiva, según el caso, y con anotación en el libro de accionistas.

De la Junta General

Artículo cuarto.—La Junta General la forman los socios que tengan acciones de capital y se reunirá el último día hábil de enero y julio de cada año, a la hora y en el lugar que designe la Directiva, pudiendo ser convocada extraordinariamente cuando lo acuerde ésta o lo exijan accionistas que representen, cuando menos, la quinta parte del capital pagado. Los socios que no puedan concurrir a la Junta General, deberán hacerse representar por otro socio, mediante poder dirigido a la Secretaría, por medio de escritura pública o carta poder. La concurrencia de la mayoría absoluta de socios será suficiente para celebrar sesión y cada acción dará derecho a un voto.

Artículo quinto.—Son atribuciones de la Junta General a) Elegir los individuos de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia, conocer de sus excusas y renunciaciones y removerlos por causas graves y justificadas. b) Aprobar o improbar el informe semestral de la Junta Directiva. c) Reformar los estatutos mediante el voto de accionistas que representen, por lo menos, las dos terceras partes del capital suscrito. ch) Disponer de la manera más conveniente a los intereses de la sociedad, la distribución de las utilidades; y d) Conocer de todos los asuntos de interés general que no sean de la competencia de la Directiva.

Artículo sexto.—La Junta General reunida extraordinariamente

te, conocerá únicamente de los asuntos para que haya sido convocada. La reunión de la Junta General se verificará previa convocatoria por la prensa oficial del departamento, o a falta de ésta, por carteles, con quince días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

Artículo séptimo.—Si a la primera reunión de la Junta General ordinaria o extraordinaria, no asistiere el número de socios para formar quórum, se convocará nuevamente, en igual forma, y la sesión se efectuará con el número de socios que concurra.

De la Junta Directiva

Artículo octavo.—Los negocios sociales serán administrados por una Junta Directiva, compuesta de un Presidente, un Vocal y un Secretario, que desempeñará también la Tesorería de la Sociedad, con estas atribuciones: celebrar sesiones ordinarias el primer día hábil de cada mes y extraordinarias cuando lo creyere conveniente algunos de sus miembros; designar los empleados de la sociedad; resolver sobre la adquisición de acciones; examinar y vigilar la contabilidad; aprobar la memoria que ha de presentarse a la Junta General; acordar la convocatoria de ésta a sesiones extraordinarias; llenar provisionalmente las vacantes de sus propios miembros y dictar el reglamento interior.

Del Presidente

Artículo noveno.—Son atribuciones del Presidente: convocar y presidir las Juntas de la Directiva y presidir las de la Junta General; firmar las acciones sociales en unión de los demás miembros de la Directiva y vigilar el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interior.

Del Vocal

Artículo diez.—El Vocal sustituirá al Presidente en los casos de falta de éste, por ausencia u otro motivo.

Del Secretario

Artículo once.—El Secretario es el órgano de comunicación de la Sociedad; llevará dos libros de actas de las Juntas General y Directiva y autorizará con su firma, en unión del Presidente, las actas de ambas.

Del Gerente

Artículo doce.—La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de la persona que nombre la Asamblea

General y con sus atribuciones: representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y ante las autoridades administrativas; suscribir los documentos públicos o privados relacionados con el movimiento económico de ella; ejecutar las órdenes que emanen de la Directiva, ordenar los pagos que deba hacer la sociedad; redactar la memoria y estado general que ha de presentarse a la Junta General y entregarlos oportunamente a la Directiva para su aprobación; ejercer la dirección inmediata de los empleados y convocar la reunión extraordinaria de la Junta Directiva en casos urgentes.

Del Tesorero

Artículo trece.—La Tesorería estará a cargo del Secretario de la sociedad, y además de las atribuciones que se le han designado, deberá manejar los fondos de la Sociedad en la forma que le indique la Directiva.

De la Junta de Vigilancia

Artículo catorce.—La Junta de Vigilancia será electa por la Junta General de Accionistas, cada seis meses, y se compondrá de dos miembros, sean socios o no; tendrán la obligación de examinar si la sociedad está legalmente constituida, inspeccionar los libros, comprobar, cada vez que lo crea conveniente, la existencia de los valores sociales en caja, en documentos o en cualquier otra forma y presentar al fin de cada semestre una memoria de la situación de la sociedad.

Disposiciones Generales

Artículo quince.—La duración de la sociedad será de veinticinco años.

Artículo dieciséis.—Cada treinta de junio y treinta y uno de diciembre, se formarán inventario y balance general, y se formulará una memoria del ejercicio semestral anterior, para ser presentados a la Junta General.

Artículo diecisiete.—La pérdida de un cuarenta por ciento del capital social, será causa de la disolución de la compañía, y, en ese caso, se procederá a su liquidación, en la forma que acuerde la Junta General de Accionistas.

Artículo dieciocho.—Para los casos no previstos, se estará a lo que dispongan las leyes del país.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 476

Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L 30.00) treinta lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al Doctor Francisco Rodríguez Bú, ve-

CONVOCATORIA

La Directiva de la Vidriería y Locería «Copantl», se permite excitar a sus socios a una Junta General de Accionistas, que tendrá lugar el 31 de los corrientes, en el lugar de costumbre, a las 5 p. m.

15 al 31 E. 46.

LA SECRETARIA.

cino de la ciudad de Juticalpa, por medicinas suministradas a los reos y guardias del presidio de dicha ciudad, de conformidad con el conocimiento que se ha tenido a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 16, Capítulo IV, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 477

Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Vicente García Morán y Felcita Mancía, vecinos del municipio de Potrerillos, departamento de Cortés, previo entero de veinte lempiras en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 478

Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Cruz Rodríguez y Clementina Arteaga Turcios, vecinos de la ciudad de Cedros, departamento de Francisco Morazán, previo entero de diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 479

Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio

civil, a Héctor Alfredo Medrano hijo y Ada Agueda Olimpia Morales, vecinos de esta capital, previo entero de diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 480

Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L 935.75) novecientos treinta y cinco lempiras, setenta y cinco centavos de lempira, que se pagará a los operarios que trabajaron en los Talleres de la Tipografía Nacional, durante los días comprendidos del 10 al 15 del presente mes, por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, de conformidad con la planilla que se ha tenido a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 6ª, Capítulo V, Talleres de Imprenta, Tipo-Litografía y Encuadernación Nacionales, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 481

Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L 166.50) ciento sesenta y seis lempiras cincuenta centavos de lempira, que se pagará a los operarios que trabajaron en los Talleres de Encuadernación Nacionales, durante los días comprendidos del 10 al 15 del presente mes, por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, de conformidad con la planilla que se ha tenido a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 7ª, Capítulo V, Talleres de Imprenta, Tipo-Litografía y Encuadernación Nacionales, Departamento de Gobernación, del Pre-

supuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 482

Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L 33.50) treinta y tres lempiras, cincuenta centavos de lempira, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará a la Farmacia «Honduras» de la ciudad de La Ceiba, por medicinas suministradas a los reos y guardias del presidio de dicha ciudad, durante el mes de agosto próximo pasado, de conformidad con la factura que se ha tenido a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 16, Capítulo IV, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 483

Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L 31.57) treinta y un lempiras, cincuenta y siete centavos de lempira, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará a la casa comercial «Honduras Eléctrica Comercial, S. A.», de esta capital, valor de la limpieza y reparación de una máquina sumadora que presta sus servicios en la oficina de la Dirección de la Estadística Nacional, de conformidad con el conocimiento que se ha tenido a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 484

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio

civil, a Paulino Padilla y Santos Tibarcia Solórzano, vecinos del municipio de Yocón, departamento de Olancho, previo entero de diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia.

Abraham Williams.

Acuerdo 485

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Daniel García y María Dolores Hernández, vecinos del Distrito Departamental de San Pedro Sula previo entero de veinte lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N9 486

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Oficial Pedro López Mass, Inspector de Policía y Hacienda, del departamento de Colón, en lugar del de igual categoría J. Rufino Aguilar, quien pasa a desempeñar otro puesto de la Administración Pública

El nombrado devesará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N9 487

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por bien, hecho el gasto de (L 377 00) trescientos setenta y siete lempiras, que el Administrador-Tesorero del Hospital Santa Teresa, de la ciudad de Comayagua, invirtió en gastos imprevistos y en mejoras del edificio que ocupa dicho centro de beneficencia, durante el mes de julio último, de conformidad con los comprobantes que se han tenido a la vista, debiendo imputarse dichos gastos a las partidas 4ª y 5ª del Presupuesto que rige en dicho Hospital, así:

Partida N9 4.—Gastos Imprevistos...	L 9.00
Partida N9 5.—Mejoras en el edificio, etc..	368.00
Suma...	L 377.00

—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N9 488

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por bien hecho el gasto de (L 1.587.63) un mil quinientos ochenta y siete lempiras sesenta y tres centavos de lempira, que el Administrador Tesorero del Hospital del Norte, de la ciudad de San Pedro Sula, invirtió en la compra de medicinas alimentación, ropería, útiles y enseres, reparaciones y en gastos generales e imprevistos, durante el mes de agosto próximo pasado, de conformidad con los comprobantes que se han tenido a la vista, debiendo imputarse dichos gastos a las partidas 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, del Presupuesto que rige en el mencionado Hospital, así:

Partida N9 1.—Farmacia...	L 323.20
Partida N9 2.—Alimentación...	910.64
Partida N9 3—Ropería...	8 50
Partida N9 4.—Útiles y enseres	19.79
Partida N9 5.—Reparaciones..	84.00
Partida N9 6.—Gastos Generales e Imprevistos	241.50
Suma.....	L 1.587.63

—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams

Acuerdo N9 489

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República, haciendo aplicación de lo dispuesto en el Artículo 12, del Presupuesto Especial del Distrito Local de Villanueva,

ACUERDA:

Aprobar el gasto de (L 5.500.13) cinco mil quinientos lempiras trece centavos de lempira que el Tesorero del Distrito Local de Villanueva, pagó durante el mes de julio último, por gastos extraordinarios, aprobados en el punto 89 del Acta N9 80 de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo de dicho Distrito, el día miércoles quince del mes de agosto

próximo pasado, de conformidad con los comprobantes que se han tenido a la vista.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N9 490

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República, haciendo aplicación de lo dispuesto en el Artículo 12, del Presupuesto Especial del Distrito Seccional de Danlí,

ACUERDA:

Aprobar el gasto de (L 814.16) ochocientos catorce lempiras dieciséis centavos de lempira, que el Tesorero del Distrito Seccional de Danlí, pagó durante el mes de agosto próximo pasado, por gastos extraordinarios, aprobados en el punto 89 del Acta N9 5 de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo de dicho Distrito, el día sábado primero del mes actual, de conformidad con los comprobantes que se han tenido a la vista.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N9 491

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República, haciendo aplicación de lo dispuesto en el Artículo 12, del Presupuesto Especial del Distrito Seccional de Puerto Cortés,

ACUERDA:

Aprobar el gasto de..... (L 14.358.15) catorce mil trescientos quince centavos de lempira, que el Tesorero del Distrito Seccional de Puerto Cortés, pagó durante el mes de agosto próximo pasado, por gastos extraordinarios, aprobados en el punto 10 del Acta N9 5 de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo de dicho Distrito, el día sábado primero del mes en curso, de conformidad con los comprobantes que se han tenido a la vista.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams

Acuerdo N9 492

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República, haciendo aplicación de lo dispuesto en el Artículo 12, del Presu-

puesto del Distrito Local de San Lorenzo,

ACUERDA:

Aprobar el gasto de (L 1.087.25) un mil ochenta y siete lempiras veinticinco centavos de lempira, que el Tesorero del Distrito Local de San Lorenzo, pagó durante los meses de julio y agosto próximo pasados, por gastos extraordinarios, aprobados en los puntos 39 y 39 de las Actas Nos. II y V, de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebrada por el Concejo de dicho Distrito, los días primero y veintiocho del mes de agosto próximo pasado, de conformidad con los comprobantes que se han tenido a la vista, así:

Mes de julio.....	L 506.25
Mes de agosto.....	581.00

Suma L 1.087.25

—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N9 493

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos y el impedimento de parentesco que los liga, para contraer matrimonio civil, a Joaquín Mejía y Lidia Mejía, vecinos del municipio de San Francisco del Valle, departamento de Ocotepeque, previo entero de veinte lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N9 494

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Tomás Amador y Julia Salgado, vecinos del municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca y de la ciudad de Yuscarán, departamento de El Paraíso, respectivamente, previo entero de diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 495

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Dolores González B. y Serafina Paredes, vecinos del Distrito Departamental de San Pedro Sula, previo entero de veinte lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 496

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por bien hecho el gasto de (L 395.50) trescientos noventa y cinco lempiras cincuenta centavos de lempira, que el Administrador Tesorero del Hospital "Santa Teresa" de la ciudad de Comayagua, invirtió en gastos imprevistos y en mejoras del edificio que ocupa dicho centro de beneficencia, durante el mes de agosto próximo pasado, según comprobantes que se han tenido a la vista, debiendo imputarse estos gastos a las partidas 4a., y 5a., del Presupuesto que rige en dicho Hospital así:

Partida N° 4.—Gastos Imprevistos..... L 27.50
Partida N° 5.—Mejoras en el edificio, etc 368.00

Suma L 395.50
—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 497

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael Maldonado y Magdalena López, vecinos del municipio de Corquín, departamento de Copán, previo entero de diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Comisión de Control de Cambios

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

Cotización Oficial de Monedas Extranjeras para Tegucigalpa

	LEMPIRAS	CENTAVOS
Dólar.....	2.00	2.04
Bélgica.....	0.045786	0.0471
Franco.....	0.040378	0.0416
Franco Suizo....	0.4870	0.4311
Peseta.....	0.1836	0.1891
Libra Esterlina. 8.07		8.31
Florín.....	0.75865	0.7816
Colón Salvadoreño.....	0.8032	0.8275
Quetzal.....	1.98	2.04
Colón Costarricense.....	0.355860	0.3666
Peso Argentino. 0.4980		0.5130
Peso Mexicano.. 0.4126		0.4251

NOTA.—Cambio mínimo: UN LEMPIRA (1.00). Para giros cablegráficos hay un recargo de 1 de 1%.

Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1945.

URBANO QUESADA,
Presidente.
MÓNICO GÓMEZ,
Secretario

Acuerdo N° 498

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (L 7.916.66) siete mil novecientos dieciséis lempiras sesenta y seis centavos de lempira, que el Administrador del Hospital General, invirtió en la compra de productos de alimentación de enfermos, empleados de dicho centro de beneficencia y otros gastos, durante el mes de agosto próximo pasado, según comprobantes que se han tenido a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 57., Capítulo I, Hospitales y Asilos, Sección 1a., Hospital General, Departamento de Beneficencia, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 499

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Matilde Castellanos y Casimira de Jesús Maradiaga, vecinos del municipio de San Matías, departamento de El Paraíso, previo entero de diez lempiras en la oficina que el Mi-

nisterio de Hacienda designe.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 500

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L 211.64) doscientos once lempiras sesenta y cuatro centavos de lempira, que la Tesorería Especial de Justicia, pagará al Licenciado don Benjamín M. Guzmán, vecino de esta capital, por trabajo extraordinario ejecutado en el Ministerio de Justicia, durante el presente mes.

Impútese el gasto a la Partida 3a., Capítulo V, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 501

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L 211.64) doscientos once lempiras sesenta y cuatro centavos de lempira, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al Profesor don Alejandro Martínez E., vecino de esta capital, por trabajo extraordinario ejecutado en el Ministerio de Gobernación, durante el presente mes.

Impútese el gasto a la Partida 1a., Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 502

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L 75.79) setenta y cinco lempiras setenta y nueve centavos de lempira, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al señor Luis Perdomo

Carbajal, vecino de esta capital, por trabajo extraordinario ejecutado en el Ministerio de Sanidad, durante el presente mes.

Impútese el gasto a la Partida 76, Capítulo I, Sección 12, Gastos Diversos, Departamento de Sanidad, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 503

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L 63.15) sesenta y tres lempiras quince centavos de lempira, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al señor Alejandro Salgado, vecino de esta capital, por trabajo extraordinario ejecutado en el Ramo de Policía, durante el presente mes.

Impútese el gasto a la Partida 58, Capítulo VII, Gastos Imprevistos, Policía, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 504

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L 78.95) setenta y ocho lempiras noventa y cinco centavos de lempira, que la Tesorería Especial de Justicia, pagará al señor Félix Pedro Morales, vecino de esta capital, por trabajo extraordinario ejecutado en el Archivo del Ministerio de Justicia, durante el presente mes.

Impútese el gasto a la Partida 3a., Capítulo V, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 505

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gustavo Cruz y Brice

Fomento, Agricultura y Trabajo

Cruz, vecinos de la ciudad de Gracias, departamento de Lempira, previo entero de diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 506

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de . . . (L.1.045.50) un mil cuarenta y cinco lempiras cincuenta centavos de lempira, que el Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, invirtió en el pago de planillas para sostenimiento de los reos del presidio de la ciudad cabecera, durante los meses de julio y agosto del presente año fiscal, así:

Mes de julio L 526.50
Mes de agosto 519.00

Suma L1.045.50

Impútese el gasto a la Partida 15, Capítulo IV, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 507

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de . . . (L.1.183.75) un mil ciento ochenta y tres lempiras setenta y cinco centavos de lempira, que el Administrador de Rentas del departamento de Olancho, invirtió en el pago de planillas para sostenimiento de los reos del presidio de la ciudad cabecera, durante los meses de julio y agosto del presente año fiscal, así:

Mes julio L 693.75
Mes de agosto 490.00

Suma L1.183.75

Impútese el gasto a la Partida 15, Capítulo IV, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 941
Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de . . . (L.16.00) dieciséis lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará a la señora Tránsito Alonzo, vecina de Yaruca, departamento de Atlántida, valor que le corresponde por el alquiler de una casa de su propiedad durante los meses de noviembre y diciembre del presente año, y donde será trasladada la oficina telegráfica de aquel lugar.

El gasto se imputará a la Partida 1.453, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúñiga V.

Acuerdo N° 942

Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1945.

Habiendo terminado sus estudios de radiotelegrafía en la Escuela Nacional de Comunicaciones Eléctricas, los alumnos becuistas Marco Tulio Montes, Luis Fernando Catocho y Manuel Castillo, según informe que se tiene a la vista del Director General

Acuerdo N° 508

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de . . . (L.557.75) quinientos cincuenta y siete lempiras setenta y cinco centavos de lempira, que el Administrador de Rentas del departamento de Valle, invirtió en el pago de planillas para sostenimiento de los reos del presidio de la ciudad cabecera, durante los meses de julio y agosto del presente año fiscal, así:

Mes de julio L 291.25
Mes de agosto 266.50

Suma L557.75

Impútese el gasto a la Partida 15, Capítulo IV, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

de Comunicaciones Eléctricas, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar, a partir del 19 de los corrientes, los Acuerdos N° 1.483 de 13 de abril de 1943, N° 512 de 8 de agosto de 1944 y N° 1.465 de 19 de enero de 1945, por los cuales se concedió las becas de que gozaban los señores arriba citados, revalidadas por Acuerdo N° 31 de 3 de julio de este año.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúñiga V.

Acuerdo N° 943

Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder beca al joven German Licona Duarte, vecino de Siguatepeque, departamento de Comayagua, para que haga sus estudios de radiotelegrafía en la Escuela Nacional de Comunicaciones Eléctricas, de esta capital, con la dotación de (L.20.00) veinte lempiras mensuales, que le serán pagados por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, a partir del 19 de este mes y durante los meses que faltan del presente año económico; debiendo hacerse la imputación del gasto a la Partida 1.462, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúñiga V.

Acuerdo N° 944

Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder beca al joven Salomón Sierra, vecino de La Venta, departamento de Francisco Morazán, para que haga sus estudios de radiotelegrafía en la Escuela Nacional de Comunicaciones Eléctricas, con la dotación de (L.20.00) veinte lempiras mensuales, que le serán pagados por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, a partir del 19 de los corrientes y durante los meses que faltan del presente año económico; y se hará la imputación del gasto a la Partida 1.462, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto

General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúñiga V.

Acuerdo N° 945

Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder beca al joven Amado Petit, vecino de Comayagua, departamento de Comayagua, para que haga sus estudios de radiotelegrafía en la Escuela Nacional de Comunicaciones Eléctricas de esta capital, con la dotación de (L.20.00) veinte lempiras mensuales, que le serán pagados por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, a partir del 19 de este mes y durante los meses que faltan del presente año económico; y se hará la imputación del gasto a la Partida 1.462, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúñiga V.

Acuerdo N° 946

Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de . . . (L.8.555.90) ocho mil quinientos cincuenta y cinco lempiras noventa y cinco centavos, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al almacén La Urbana, por materiales que ha suministrado para servicio de las obras públicas, que el Gobierno lleva a cabo en la República.

El gasto se imputará a la Partida 7a., Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúñiga V.

Acuerdo N° 947

Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de . . . (L.50.00) cincuenta lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al señor Santos Madrid, vecino de Quimistán, departamento de San-

ta Bárbara, valor que le corresponde por servicio nocturno extraordinario que ha prestado durante los meses de septiembre y octubre próximo pasados, como telegrafista de aquel lugar, según informe del Director General del Ramo, que se ha tenido a la vista.

Impútese este gasto a la Partida 1.452, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúñiga V.

Acuerdo N° 948

Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (L 50.00) cincuenta lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al señor Anastasio J. Castellanos, vecino de San Marcos, departamento de Santa Bárbara, valor que le corresponde por servicio nocturno extraordinario que ha prestado durante los meses de septiembre y octubre próximo pasados, como telegrafista de aquel lugar, según informe del Director General del Ramo, que se ha tenido a la vista.

Impútese este gasto a la Partida 1.452 Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúñiga V.

Acuerdo N° 949

Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (L 20.00) veinte lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará a la señora Antonia Córdova, vecina de Azacualpa, departamento de Santa Bárbara, valor que le corresponde por servicio nocturno extraordinario que ha prestado durante los meses de septiembre y octubre próximo pasados, como telefonista de aquel lugar, según informe del Director General del Ramo que se ha tenido a la vista.

Impútese este gasto a la Partida 1.452, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto

General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúñiga V.

Acuerdo N° 950

Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Joaquín Arambú T., conserje de la Teso-

rería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta capital, en sustitución del señor Tomás Valerio.

El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúñiga V.

Acuerdo N° 951

Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Junta de Fomento de la ciudad de Gracias, departamento de Lempira, para el año económico 1945-1946, en la siguiente forma:

INGRESOS

Saldo anterior.....	L	461.61	
Servicio de luz:			
Producto de abonados.....		2.282.90	
Ingresos eventuales.....		50.00	
Deuda a cobrar.....		150.00	
Sección de agua:			
Subsidios.....		5.000.00	

EGRESOS

	Al mes	Al año
Para servicio de luz:		
1.—Maquinista.....	L 55.00	L 660.00
2.—Ayudante del maquinista..	28.00	336.00
3.—Tesorero.....	30.00	360.00
4.—Gastos de escritorio de la secretaría.....	1.00	12.00
5.—Gastos de escritorio de la Tesorería.....	0.50	6.00
6.—Para reparaciones y compra de materiales.....		1.200.00
7.—Imprevistos.....		270.07
8.—Para amortizaciones.....		100.44
Para servicio de agua:		
9.—Compra de materiales.....		3.000.00
10.—Mano de obra.....		2.000.00

Balance.....L 7.944.51 L 7.944.51

29—Este acuerdo tiene sus efectos desde el 19 de julio del presente año.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúñiga V.

Acuerdo N° 952

Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1945.

Vista la solicitud que con fecha 4 de noviembre del año recién pasado, elevó al Poder Ejecutivo el Lic. don Jorge Fidel Dorón, en su carácter de representante de Abbott Laboratories International Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, en que pide al registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra "Yosar", que usa para distinguir y amparar productos químicos, farmacéuticos y medicinales de todas clases y especialmente una preparación de yodohidroquinolinasulfonato, que se usa en el tratamiento

de infecciones por la etimología histórica y algunos otros parásitos protozoarios. Aparece en letras mayúsculas y se aplica por medio de marbetes impresos o litografiados sobre los productos y sus envases, o se aplica en cualquier otra forma adecuada y conveniente. Se acompañaron los documentos de ley.

Considerando: que a la solicitud se acompañaron los documentos de ley; y que, corridos los trámites legales correspondientes, sin oposición alguna, se presentó la constancia de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de (L 50.00) cincuenta lempiras, valor del impuesto fiscal correspondiente

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar que Abbott Laboratories International Company, después de llenarse las formalidades legales, sin perjuicio de los derechos de tercero legalmente adquiridos, bajo su exclusiva responsabilidad y por un período de diez años, que se contará desde esta fecha, se ha reservado los derechos de propiedad de la marca de fábrica descrita; debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro del Registro que al efecto lleva la Secretaría de Fomento, Agricultura y Trabajo; agregar el comprobante de entero; y, extenderle la respectiva certificación, devolviéndole un ejemplar de los presentados, de la citada marca, con la constancia de ser idéntico a los depositados en virtud del presente acuerdo.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúñiga V.

Acuerdo N° 953

Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1945.

Vista la solicitud que con fecha 20 de enero del año en curso, elevó al Poder Ejecutivo el Lic. don Jorge Fidel Dorón, en su carácter de representante de Abbott Laboratories, de North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, en que pide el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el N° 294.692, el 7 de junio de 1932, que usa para distinguir y amparar aceites de hígado de pescados usados como factores accesorios nutricionales, consistente en la palabra "Haliver", que se aplica en las mercaderías o en los paquetes que las contienen, por medio de una etiqueta impresa o de impresiones directa de la marca sobre sus envases o en cualquier otra forma adecuada y conveniente. Se acompañaron los documentos de ley.

Considerando: que a la solicitud se acompañaron debidamente legalizados los documentos respectivos; y que, corridos los trámites legales correspondientes, sin oposición alguna, se presentó la constancia de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de (L 50.00) cincuenta lempiras, valor del impuesto fiscal correspondiente.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar que Abbott Laboratories, después de llenarse las formalidades legales, sin perjuicio de los derechos de tercero legalmente adquiridos, bajo su exclusiva responsabilidad y por un período de diez años, que se contará desde esta fecha,

se ha reservado los derechos de propiedad de la marca de fábrica descrita; debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro del Registro que al efecto lleva la Secretaría de Fomento, Agricultura y Trabajo; agregar el comprobante de entero, y extenderle la respectiva certificación, devolviéndole un ejemplar de los presentados, de la citada marca, con la constancia de ser idéntico a los depositados en virtud del presente acuerdo.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúniga V.

Acuerdo N° 954

Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1945.

Vista la solicitud que con fecha 20 de enero del año en curso, elevó al Poder Ejecutivo el Licenciado don Jorge Fidel Durón, en su carácter de representante de Abbott Laboratories de North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, en que pide el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 390.357, el 23 de septiembre de 1941, que se usa para distinguir y amparar obleas medicinales que contienen fosfato dicálcico y viosterol, consistente en la palabra "Dical-D", que se aplica en las mercaderías o en los paquetes que las contienen por medio de una etiqueta por medio de impresiones directas de la marca sobre sus envases o en cualquier otra forma adecuada y conveniente. Se acompañaron los documentos de ley.

Considerando: que a la solicitud se acompañaron debidamente legalizados los documentos respectivos; y que, corridos los trámites legales correspondientes, sin oposición alguna, se presentó la constancia de entero, a la Tesorería General de la República, por la suma de (L 50 00) cincuenta lempiras, valor del impuesto fiscal correspondiente.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar que Abbott Laboratories, después de llenarse las formalidades legales, sin perjuicio de los derechos de tercero legalmente adquiridos, bajo su exclusiva responsabilidad y por un período de diez años, que se contará desde esta fecha, se ha reservado los derechos de propiedad de la marca de fábrica descrita, debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro del Registro que al efecto lleva la Secretaría de Fomento, Agricultura y Trabajo; agregar el comprobante de entero; y, extenderle la respectiva certificación, devolviéndole un ejemplar de los presentados, de la citada marca, con la constancia de ser idéntico a los depositados en

virtud del presente acuerdo.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúniga V.

Acuerdo N° 955

Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1945.

Vista la solicitud que con fecha 4 de noviembre del año recién pasado, elevó al Poder Ejecutivo el Licenciado don Jorge Fidel Durón, en su carácter de representante de Abbott Laboratories International Company, domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, en que pide el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras "Pava Pepsin", en letras mayúsculas que usa para distinguir y amparar productos químicos, farmacéuticos y medicinales de toda clase, y especialmente una preparación que es combinación de enzimas denominada "Elizir Pava Pepsin", y que constituye un valioso auxiliar en la digestión de toda clase de alimentos, teniendo un ilimitado campo de aplicación en el tratamiento de desórdenes gastro-intestinales. Se aplica a los productos mismos o a sus envases por medio de marbetes impresos o litografiados o en cualquier otra forma o combinación comercial apropiada y conveniente. Se acompañaron los documentos de ley.

Considerando: que a la solicitud se acompañaron debidamente los documentos respectivos; y que, corridos los trámites legales correspondientes, sin oposición alguna, se presentó la constancia de entero, a la Tesorería General de la República, por la suma de (L 50.00) cincuenta lempiras, valor del impuesto fiscal correspondiente.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar que Abbott Laboratories International Company, después de llenarse las formalidades legales, sin perjuicio de los derechos de tercero legalmente adquiridos, bajo su exclusiva responsabilidad y por un período de diez años que se contará desde esta fecha, se ha reservado los derechos de propiedad de la marca de fábrica descrita; debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro del Registro que al efecto lleva la Secretaría de Fomento, Agricultura y Trabajo; agregar el comprobante de entero; y, extenderle la respectiva certificación, devolviéndole un ejemplar de los presentados, de la citada marca, con la constancia de ser idéntico a los depositados en vir-

tud del presente acuerdo.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúniga V.

Acuerdo N° 956

Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (L 50.00) cincuenta lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al señor Ricardo Núñez Alvarez, vecino de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, valor que le corresponde por servicio nocturno extraordinario que ha prestado durante los meses de septiembre y octubre próximo pasado, como telegrafista de aquel lugar, según informe del Director General del Ramo que se ha tenido a la vista.

Impútese este gasto a la Partida 1.452, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigentes.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúniga V.

Acuerdo N° 957

Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (L 50 00) cincuenta lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al señor Fulgencio Romero, telegrafista de San Marcos, departamento de Ocotepeque, valor que le corresponde por servicio nocturno extraordinario, prestado durante los meses de septiembre y octubre recién pasados, según informe del Director General del Ramo que se ha tenido a la vista.

El gasto se imputará a la Partida 1.452, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigentes.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúniga V.

Acuerdo N° 958

Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (L 50.00) cincuenta lempiras, que

la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al telegrafista señor Moisés Díaz, valor que le corresponde por servicio nocturno extraordinario prestado en la oficina de Cuyamelito, departamento de Cortés, durante los meses de septiembre y octubre recién pasado, según informe que se tiene a la vista del Director General del Ramo.

El gasto se imputará a la Partida 1.452, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigentes.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúniga V.

Acuerdo N° 959

Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1945.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (L 50 00) cincuenta lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al señor Carlos M. Alvarado, telegrafista de Mercedes, departamento de Ocotepeque, valor que le corresponde por servicio nocturno extraordinario que ha prestado durante los meses de septiembre y octubre recién pasados, según informe del Director General del Ramo que se tiene a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 1.452, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigentes.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúniga V.

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, procurando siempre mandar los originales de sus avisos con toda claridad, para evitar equivocaciones.

AVISOS

A los Concesionarios

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, conforme a su concesión.

LA OFICIALÍA MAYOR DE FOMENT

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, al público hace saber: que con fecha de ayer, este Juzgado declaró herederas testamentarias a las señoras Chon y Antonia Reyes, de su difunta madre doña Asunción Rivera v. de Reyes, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia.—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1946.

ANDRÉS R. CHIRINOS,
Srío.

24 E. 46.

Títulos supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, de este departamento, al público en general hace saber: que el día catorce de los corrientes se presentó a este Despacho, el señor don Alejandro García, mayor de edad, soltero, labrador y vecino del pueblo de Ojojona, de este departamento, pidiendo título supletorio del inmueble siguiente: «Un terreno que mide diez manzanas, poco más o menos, de extensión, situado en el sitio denominado La Chorrera, jurisdicción del referido pueblo, acotado en parte, cultivado de labranzas y con una casa de bahareque y cubierta de tejas, siendo los límites: al Norte, propiedad del declarante, camino de por medio; al Sur, propiedades de Margarita Hernández y de Felipe García; al Oriente, terreno baldío, camino de por medio; y al Poniente, propiedad de José María Martínez». Manifiesta que dicho terreno lo hubo por herencia de su padre don Matilde García, y haberlo poseído de manera quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años, asimismo que carece de título. Para acreditar los extremos de la solicitud, ofrece el testimonio de los señores Francisco Flores, Francisco García S. y Eduardo García, mayores de edad, solteros, propietarios de bienes y vecinos de Ojojona de este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1945.

ANDRÉS R. CHIRINOS,
Srío.

24 E. 46.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, hace saber: que con fecha 16 de los corrientes, se ha presentado el señor Julián Lagos Murillo, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: «Una casa paredes de adobes y cubier-

ta con tejas, formada de dos piezas hacia el frente, de seis varas de largo una de ellas y de cinco varas cinco pulgadas la otra, por cinco varas de ancho cada una; más un caedizo al lado oriental, del largo de la casa por dos y media varas de ancho, dividido en dos partes, una para cuarto y otra para cocina. Todo en un solar situado en las inmediaciones del barrio El Bosque, en esta ciudad, que mide y limita: al Norte, ocho varas ocho pulgadas, con casa de Raimundo Flores; al Sur, nueve varas treinta pulgadas, con casa de Manuela Vivas; al Este, trece varas ocho pulgadas, con casa de Juan Pavón, mediando camino de Tierra Colorada; y al Oeste, trece varas ocho pulgadas, con casa de Miguel Morazán, mediando calles. Ofrece la información de los testigos, Francisco Martínez Galindo, Rafael Valladares y Raimundo Flores Valladares.—Y para los fines legales, se hace saber al público.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1945.

M. AUGUSTO LÓPEZ,
Srío.

24 E. 46.

Registro de marcas

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley, hace saber, que con fecha veintuno de diciembre del año recién pasado, se presentó la solicitud que dice: «Registro de una marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Representando a Lenthéric, Incorporated, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, os pido el registro de la marca inscrita en dicha nación, con el número 291.936, de 23 de febrero de 1932, por veinte años, para distinguir perfumes, agua de tocador, saquitos de polvos perfumados, polvos de talco, agua de colonia, brillantina y sales para el baño, consistente en las palabras

NUMERO
DOUZE

que se aplica a los artículos o los paquetes que los contienen, estampándola sobre los envases de los artículos o pegando a los envases una envoltura o etiqueta en la cual se vea la marca de fábrica. El poder se encuentra acompañando a la marca de fábrica «Tanbark», el cual pido que una vez tomada la nota respectiva, se me devuelva. Acompaño los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C. veintuno de diciembre de 1945.—(f) Lisandro Arguljo M.» Lo que se pone en conocimiento para los fines de ley.—Tegucigalpa, 2 de enero de 1946.

M. ZÚNIGA V.

24 E. 46.

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley, hace saber, que en esta fecha ha sido admitida la solicitud que dice: «Registro de marca.—S. P. E.—En representación de la Henry Publishing Company, sociedad colectiva, domiciliada en 444 Madison Avenue, Ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de

Norte América, vengo a pedir el registro de la marca inscrita en dicha nación, con el número 398.638, el 10 de noviembre de 1942, para distinguir una publicación o revista mensual; consistente en la palabra

Skyways

que se aplica imprimiéndola directamente sobre los productos.—Presento el poder, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1945.—José María Casco». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1945.

M. ZÚNIGA V.

24 E. 46.

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley, hace saber, que con fecha veintuno de diciembre del año recién pasado, se presentó la solicitud que dice: «Registro de marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Representando a Lenthéric, Incorporated, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, os pido el registro de la marca inscrita en dicha nación, con el número 389.461, el 5 de agosto de 1941, por veinte años, para estimulantes para el pericráneo, loción para después de afeitarse, y agua de colonia; preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, consistente en la palabra

Tanbark

que se aplica o pega a los artículos o a los paquetes que los contienen, estampándola sobre los envases de los artículos o pegando a éstos una envoltura o etiqueta que lleve la marca. Acompaño el poder que pido se tenga a la vista y devuelva, lo mismo que los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1945.—(f) Lisandro Arguljo M.» Lo que se pone en conocimiento para los fines de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de enero de 1946.

M. ZÚNIGA V.

24 E. 46.

Subasta Voluntaria

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que el día diecinueve de febrero próximo, a las nueve de la mañana, en el local de este Juzgado, se venderán en subasta voluntaria los derechos que a los menores Juan Bustillo, José Dolores Concepción Bustillo Godoy y la sordomuda Rosaura del mismo apellido, representados por don Juan Modesto Bustillo Godoy, corresponden en un terreno sito en El Llano, de esta jurisdicción, el cual tiene diez hectáreas, sesenta y ocho áreas y cuarenta centiáreas, cuyas colindancias son: al Norte, terreno de Valentín Díaz; al Este, carretera del Sur; al Sur, lote de José Dolo-

res Concepción Bustillo Godoy; y al Oeste, el mismo José Dolores Concepción Bustillo Godoy; las tres cuotas están valoradas en treinta mil lempiras, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el total de dicho avalúo por tratarse de bienes de incapaces.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1946.

ANDRÉS R. CHIRINOS,
Srío.

16 E. al 7 F. 46.

Remate

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día 12 de febrero próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematarán los bienes siguientes: «Una finca de caña de azúcar de tres manzanas de extensión, más o menos, limitada: al Norte, posesión de herederos de Santos Soto y de Carlos Rodríguez Matute; al Sur, posesión de Benito Rodríguez; al Oriente, posesión de herederos de Santos Soto; y al Occidente, posesión de los mismos herederos del señor Soto y de Elena Varela v. de Urbina. Esta propiedad está sita en el lugar denominado Monte Grande, jurisdicción de Talanga, en este departamento. Un trapiche marca «Victor», de hierro, No 2º, el que está sito en las inmediaciones de la misma finca, en una galera de bahareque, cubierta de teja, midiendo de Norte a Sur, ocho varas de ancho por diecisiete y media varas de largo de Oriente a Poniente, plantel cercado en circunferencia con alambre. Una casa de construcción de bahareque, cubierta de teja, sita en el pueblo de Talanga, midiendo de Oriente a Poniente, siete varas, por ocho de Norte a Sur, con un corredor, toda ella en un solar que mide de Norte a Sur, veintinueve varas; de Oriente a Poniente, cincuenta y tres; por el lado Poniente de Sur a Norte, veintinueve varas; por el lado Norte de Poniente a Oriente, cincuenta varas, más o menos, incluyendo la construcción de la casa. Un caballo tordillo, como de diez años de edad, herrado con este hierro... La primera propiedad está valorada en dos mil lempiras, el trapiche y el plantel en ciento cincuenta lempiras, la casa en ciento cincuenta lempiras. Sumando el valor de esta propiedad, arrojan un total de dos mil trescientos cuarenta lempiras, y se hace la advertencia que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo, y se rematarán para pagar a don Benito Rodríguez la suma de mil quinientos noventa lempiras, que con intereses y costas le adeudan los señores Ezequiel Rodríguez y Ana Julia Herculano Henríquez.—Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1946.

ANDRÉS R. CHIRINOS,
Srío.

14 E. al 5 F. 46.

Talleres Tipográficos Nacionales